



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL SEÑOR MARIO FABIÁN RUEDA MOYA, Y SEÑORA XIMENA DEL ROCIO PEÑA PACHECO, SE LEs HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 131-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“Auto de Archivo
CAUSA Nro. 131-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de agosto de 2023.- Las 15h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Razón sentada el 24 de julio de 2023, por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del despacho.
- b. Escrito presentado el 24 de julio de 2023, a las 11h36, por el señor Ángel Medina Villacís, denunciado en la presente causa.
- c. Escrito presentado el 28 de julio de 2023, a las 13h00, por el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, denunciado en la presente causa

I. ANTECEDENTES

1. El 05 de mayo de 2023, a las 21h30, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) se recibe de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, un (01) escrito en nueve (09) fojas, donde consta imágenes de firmas electrónicas; y, en calidad de anexos ochocientos veinte (820) fojas, a foja noventa y ocho (98) consta un (01) CD marca imation de 700 MB, con la leyenda: **“Binomio Elecciones 2021”, (...)**”. (fs. 832).

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, en contra “(...) del señor Wilfrido Rene (sic) Espín Lamar representante legal, señor Mario Fabián Rueda Moya, responsable del manejo económico, señor Ángel Ezequiel Medina Villacis, jefe de campaña; señora Ximena del Rocio Peña Pacheco, Candidata Principal para la dignidad de Presidente, señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo,



Candidato Principal; para la dignidad de Vicepresidente, por el Movimiento Alianza PAÍS, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y el Democrático MOVER, Lista 35. (...), relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña. (fs. 821-829)

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 95-06-05-2023-SG**, de 06 de mayo de 2023; así como de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **131-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 831-832).
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 09 de mayo de 2023, a las 13h15, compuesto de nueve (09) cuerpos, en ochocientas treinta y dos (832) fojas. (fs. 833).
4. Escrito ingresado el 06 de mayo de 2023, a las 14h51, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: desde la dirección electrónica: ivannamora@cne.gob.ec, con el asunto: “**Denuncia**” mediante el cual señala que adjunta la denuncia presentada en físico el viernes 5 de mayo a las 21h30, al verificar el archivo se observa que constituye un (01) escrito en dieciocho (18) páginas, que se encuentra firmado electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus patrocinadores, firmas que han sido validadas en el sistema “*Firma EC 2.10.1*”. (fs. 835 - 843).
5. Con auto de 25 de mayo de 2023, a las 08h26, este juzgador dispuso que la denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3, 7 y 9, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada. (fs. 846 - 847 vta.)
6. Mediante escrito ingresado el 27 de mayo de 2023, a las 13h46; firmado electrónicamente, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta



del Consejo Nacional Electoral, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto; el escrito ingresó al correo institucional de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, gabriela.rodriguez@tce.gob.ec, el mismo día, mes y año a las 14h21, firmas electrónicas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEC 2.10.1", son válidas. (fs. 852- 854 vta.)

7. El 27 de mayo de 2023, a las 17h51, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, presentó escrito, en tres (03) fojas, al que adjuntó como anexo siete (07) fojas, por el cual aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto; el mismo contiene firmas que no son susceptibles de validación; el escrito y sus anexos ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 18h10. (fs. 857 - 866 vta.)

8. Con auto dictado el 02 de junio de 2023, a las 11h46, en lo principal dispuse: **i)** admitir a trámite la presente causa; **ii)** citar a los denunciados; en el lugar señalado para el efecto por la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, esto es, "(...) Al señor **Mario Fabián Rueda Moya**, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35, para las Elecciones Generales 2021: "(...) Calle Machachi número de lote 3 y Av. General Rumiñahui, referencia: Sector Colibrí perteneciente a Sangolqui del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. (...)"; Al señor **Wilfrido René Espín Lamar**, Representante Legal del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35: "(...) En la Avenida Shyris, Número 34-368 y avenida Portugal, como referencia frente a la Tribuna de los Shyris, sector la Carolina, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (...)"; Al señor **Ángel Ezequiel Medina Villacis**, jefe de campaña del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35, para las Elecciones Generales 2021. "(...) Calle: Antonio de Elizalde, con nomenclatura E6-73 y calle Iquique, como referencia alado del Edificio Cruz Endara, sector Centro Histórico, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (...)"; A la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, Candidata Principal para la dignidad de Presidente, del Movimiento Alianza País, Patria Altiva



- I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35, "(...) *Calle: Alfonso Moreno Moro y Ulises Chacón, diagonal a la oficina de la "Empresa Pronaca" sector "El Vecino", perteneciente a la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay. (...)*"; Al señor **Patricio Eduardo Barriga Jaramillo**, Candidato Principal para la dignidad de Vicepresidente, del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35. "(...) *En la calle Subteniente Fernando Dávalos, número OE643 y avenida Machala, diagonal al "Instituto Nacional de Audición y Lenguaje", parroquia "La Concepción", perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (...)*; **iii)** Se señaló para el **22 de junio de 2023 a las 10h30,**; **iv)** Toma en cuenta la prueba presentada y anunciada por la denunciante, **v)** Oficiar al titular de la Defensoría Pública, y al Comandante de la Policía Nacional. (fs. 869 - 871 vta.).
- 9.** Con oficio Nro. DP-DP17-2023-0184-O, de 07 de junio de 2023, la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, designa como defensor público dentro de la presente causa al doctor Paúl Guerrero Godoy. (fs. 884-vta.).
- 10.** Mediante razón de imposibilidad de citación de 05 de junio de 2023, el señor Jonathan Constante Beltrán, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023, nadie le supo dar información sobre la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, por lo que le fue imposible proceder con la citación. (fs. 887- 890).
- 11.** Con razón de imposibilidad de citación de 06 de junio de 2023, el señor Segundo Felipe Miranda Álvarez, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023, le fue imposible proceder con la citación, por cuanto nadie le supo dar información sobre el señor **Wilfrido René Espín Lamar**. (fs. 892 - 894).
- 12.** Según razón de citación en persona, de 07 de junio de 2023, suscrita por el señor Oliver José Arape Silva, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, ha procedido a citar en persona al



señor **Mario Fabián Rueda Moya**, en la dirección señalada para tal efecto. (fs. 896 - 898).

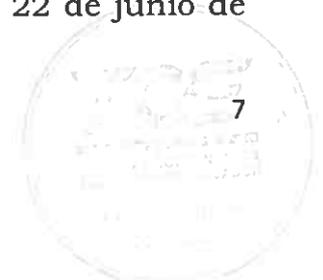
13. Mediante razón de citación en persona, de 07 de junio de 2023, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, ha procedido a citar en persona al señor **Patricio Eduardo Barriga Jaramillo**, en la dirección señalada para tal efecto. (fs. 900 - 902).
14. Según razones de citación de 7 y 8 de junio de 2023, el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, la primera y segunda boletas fueron entregadas a través de la señora Dolores Cueva Cevallos, quien ha manifestado ser la esposa del señor **Ángel Ezequiel Medina Villacís**, en la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023. (fs. 904 - 909).
15. Conforme razón de citación de 9 de junio de 2023, el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a fijar la tercera boleta de citación del señor **Ángel Ezequiel Medina Villacís**, por cuanto no se encontraba nadie en el domicilio, ubicado en la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023. (fs. 911 - 913).
16. Con auto de 13 de junio de 2023, a las 12h36, dispuse que la denunciante: **i)** en el término de **UN (1) DÍA**, precise nueva dirección donde se citará a los denunciados, señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, y del señor **Wilfrido René Espín Lamar**; **ii)** Suspende la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, señalada para **el 22 de junio de 2023, a las 10h30**; **iii)** Una vez que se haya cumplido con el acto de citación, señalará día y hora a fin de que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos. (fs. 915 - 917 vta.).
17. Mediante escrito presentado el 14 de junio de 2023, a las 14h32, el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, da contestación a la denuncia interpuesta en su contra. (fs. 929 - 965).
18. Mediante escrito presentado el 14 de junio de 2023, a las 16h15, el señor Ángel Ezequiel Medina Villacís, da contestación a la denuncia interpuesta en su contra. (fs. 968 - 970).



19. Con escrito ingresado el 14 de junio de 2023, a las 17h41, la abogada Mildred Soria Ayala, patrocinadora de la denunciante, señala nueva dirección para citar a la señora Ximena del Rocío Peña Pacheco, y al señor Wilfrido René Espín Lamar. (fs. 974 y vta)
20. Con auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06, dispuse : **i)** córrer traslado a la denunciante con la copia simple del escrito de contestación de la denuncia del presunto infractor, señor **Patricio Eduardo Barriga Jaramillo**; **ii)** se señala consideraciones en relación al anuncio probatorio señalado en el numeral **“5.- Anuncio de los medios de prueba.”** ; **iii)** correr traslado a la denunciante con la copia simple del escrito de contestación de la denuncia del presunto infractor, señor **Ángel Ezequiel Medina Villacís**; **iv)** Se le recuerda al presunto infractor señor **Ángel Ezequiel Medina Villacís**, que conforme al inciso segundo del artículo 79 del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **v) CITAR**, a la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, al señor **Wilfrido René Espín Lamar**; **vi)** Que el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certifique si consta ingresado, algún escrito por parte del presunto infractor, señor **Mario Fabián Rueda Moya**; **vii)** la secretaria relatora del despacho, sienta la razón correspondiente. (fs. 976 – 979 vta).
21. Con escrito de 16 de junio de 2023, a las 12h56, el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, a través de su abogada patrocinadora, doctora Verónica Jaramillo Huilcapi, solicita se le confiera copias simples de todo el expediente. (fs. 993)
22. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0926-O, de 16 de junio de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en atención con lo dispuesto en auto de 15 de junio de 2023, Certifica que no ha ingresado documento por parte del presunto infractor señor Mario Fabián Rueda Moya. (fs. 996)
23. Razón de no contestación a la denuncia, por el señor **Mario Fabián Rueda Moya**, sentada por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, en cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en auto de 15 de junio de 2023, a las



- 22h06, y a la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0926-O. (fs. 998)
24. Con escrito presentado el 19 de junio de 2023, a las 15h36, el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, a través de su abogada patrocinadora, interpone "*recurso horizontal de revocatoria*". (fs. 999-1000)
25. Según razón de imposibilidad de citación de 19 de junio de 2023, el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de 15 de junio de 2023, le fue imposible proceder con la citación, por cuanto nadie le supo dar información sobre el señor **Wilfrido René Espín Lamar**. (fs. 1003 – 1005)
26. Con auto de 20 de junio de 2023, a las 16h46, en lo principal dispuse que la denunciante: **i)** En virtud de la imposibilidad de citación al denunciado, señor Wilfrido René Espín Lamar en el término de un (1) día, precise nueva dirección donde se citará al referido denunciado O, en caso de desconocer el domicilio, formule su petición en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (fs 1007-1010 vta)
27. Mediante correo electrónico, remitido desde la dirección mildredsoria@cne.gob.ec hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec el día miércoles 21 de junio de 2023, a las 17h46, la abogada Mildred Alejandra Soria Ayala, funcionaria del Consejo Nacional Electoral, adjunta un documento, mismo que al ser descargado, contiene un escrito mediante el cual señala desconocer el domicilio, residencia o lugar de trabajo del denunciado señor Wilfrido René Espín Lamar, suscrito electrónicamente por las patrocinadoras de la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, escrito cuyas firmas, una vez verificadas en el Sistema "*FirmaEC 3.0.2*", son válidas. (fs. 1018 -1019)
28. Con escrito remitido vía electrónica, desde la dirección mildredsoria@cne.gob.ec hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día jueves 22 de junio de





2023, a las 16h27, la abogada Mildred Alejandra Soria Ayala, adjunta la respectiva respuesta al auto de sustanciación de la causa 131-2023-TCE, escrito que contiene imágenes de firmas electrónicas, no susceptibles de validación. (fs. 1021 – 1022)

29. Mediante razón de citación por primera boleta fijada, el 19 de junio de 2023, a las 15h49, el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a fijar la primera boleta de citación, a la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, por cuanto no se encontraba nadie en el domicilio ubicado en la dirección señalada en auto de 15 de junio de 2023. (fs. 1024 – 1028)
30. Según razón de citación por segunda boleta fijada, el 20 de junio de 2023, a las 17h44, el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a fijar la segunda boleta de citación, a la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, por cuanto no se encontraba nadie en el domicilio ubicado en la dirección señalada en auto de 15 de junio de 2023. (fs. 1029 – 1033)
31. Conforme razón de citación por tercera boleta fijada, el 21 de junio de 2023, a las 12h00, el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a fijar la tercera boleta de citación, a la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, por cuanto no se encontraba nadie en el domicilio ubicado en la dirección señalada en auto de 15 de junio de 2023. (fs. 1034 – 1037)
32. Con auto de 30 de junio de 2023, a las 15h56, dispuse que: **i)** La denunciante, **comparezca al día 05 de julio de 2023, a las 11h00**, ante el suscrito juez electoral, a fin de realizar la diligencia prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Se oficie al señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho funcionario certifique, si ha ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral, o en el correo institucional de la Secretaría General, desde el 22 de junio de 2023, algún escrito o documentación por parte de la presunta infractora, señora Ximena del Rocío Peña Pacheco; y, **iii)** La Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho, sienta la razón correspondiente. (fs. 1039 - 1043).



33. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1085-O, de 02 de julio de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en atención con lo dispuesto en auto de 30 de junio de 2023, certifica que no ha ingresado ningún escrito o documentación por parte de la presunta infractora señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, el oficio ingreso a este despacho el 03 de julio a las 08h47. (fs. 1053).
34. Razón de no contestación a la denuncia, por la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, sentada por la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho, el 03 de julio de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en auto de 30 de junio de 2023, a las 15h56, y a la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1085-O. (fs. 1055).
35. Mediante escrito presentado el 04 de julio de 2023, a las 15h35, el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, a través de su abogada patrocinadora, solicita se envíe el link con el expediente digitalizado. (fs. 1056).
36. Con escrito ingresado el 05 de julio de 2023, a las 09h36, a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección mildredSORIA@cne.gob.ec, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de su patrocinadora, presenta excusa en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, lo que le impide comparecer a la diligencia de reconocimiento de firma y rúbrica, señalada dentro de la presenta causa, y solicita se señale nuevo día y hora para dicha diligencia. (fs. 1059).
37. Con auto de 19 de julio de 2023, a las 11h36, dispuse que: **i)** se confiera las copias digitales solicitadas, por el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo; **ii)** La denunciante, **comparezca al día 24 de julio de 2023, a las 11h30**, ante el suscrito juez electoral, a fin de realizar la diligencia prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, recordándole que *“por tratarse de segundo señalamiento; que, de no cumplir con lo dispuesto, se ordenará el archivo de la causa.”* (fs. 1062 - 1063 vta).





38. Según razones sentadas por la secretaria relatora *ad hoc*, del despacho, el auto fue notificado el mismo día. (fs. 1071 - 1072).
39. Con escrito ingresado el 21 de julio de 2023, a las 16h56, a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección mildredsoria@cne.gob.ec, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de su patrocinadora, solicita diferimiento de la diligencia señalada dentro de la presente causa, “(por encontrarme fuera del país y estar atendiendo temas de las Elecciones Presidenciales, Legislativas anticipadas 2023 y consultas populares Yasuni y Choco (sic) Andino, que me impiden comparecer a la misma, de esta manera sírvase señalar nuevo día y hora (...))”, el escrito ingreso al correo de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho el mismo día mes y año a las 17h18. (fs. 1075 – 1077).
40. Con auto de 21 de julio de 2023, a las 18h26, dispuse negar la petición de diferimiento de la diligencia ordenada en auto de 19 de julio de 2023, a las 11h36, debiendo la denunciante estar a lo dispuesto en dicho mandato judicial. (fs. 1078 - 1087 vta).
41. Conforme razón sentada por la Secretaria Relatora *ad hoc*, del despacho, el día lunes 24 de julio de 2023, a las 11h30, la denunciante no ha comparecido a la diligencia señalada mediante auto de 19 de julio de 2023, a las 11h36. (fs. 1087 vta)
42. Mediante escrito presentado el 24 de julio de 2023, a las 11h36, el señor Ángel Medina Villacís, a través de su abogada patrocinadora, solicita se sirva ordenar el archivo de la causa, el escrito ingresó a este despacho el mismo día, mes y año a las 11h50. (fs. 1088-1089).
43. Mediante escrito presentado el 28 de julio de 2023, a las 13h00, el señor Patricio Barriga Jaramillo, a través de su abogada patrocinadora, solicita se archive la denuncia, el escrito ingresó a este despacho el mismo día, mes y año a las 14h17. (fs. 1091-1092).

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO



44. La presente causa corresponde a la denuncia por presunta infracción electoral presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra de los señores: Mario Fabián Rueda Moya; Wilfrido René Espín Lamar; Ángel Ezequiel Medina Villacís; Ximena del Rocío Peña Pacheco; y, Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, en sus respectivas calidades de responsable de manejo económico; representante legal; jefe de campaña; candidata a la Presidencia de la República; y, candidato a la Vicepresidencia de la República, para el proceso “Elecciones Generales 2021”, del Movimiento Alianza País, Patria Activa i Soberana, actualmente denominado Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático – MOVER, listas 35.
45. Mediante auto de 02 de junio de 2023, a las 11h46, admití a trámite la presente causa y dispuse se cite a los presuntos infractores en las direcciones señaladas por la denunciante (fs. 869 – 871 vta.).
46. De fojas 890 y 894, consta las razones de imposibilidad de citación a los denunciados Ximena del Rocío Peña Pacheco, y Wilfrido René Espín Lamar, sentadas los días 05 de junio y 06 de junio de 2023, respectivamente, por los señores Jonathan Constante Beltrán y Segundo Felipe Miranda Álvarez, notificadores-citadores del Tribunal Contencioso Electoral.
47. El denunciado Mario Fabián Rueda Moya fue citado en persona, conforme consta de la razón sentada el 07 de junio de 2023 por el señor Oliver José Arape Silva, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas 898.
48. De fojas 902 consta la razón sentada el 07 de junio de 2023, por el señor Danny Torres Mantilla, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral, por la cual consta que citó en persona al denunciado Patricio Eduardo Barriga Jaramillo.
49. El denunciado Ángel Ezequiel Medina Villacís, fue citado mediante tres boletas, conforme consta de las razones sentadas los días 07, 08 y 09 de junio de 2023, por el señor Danny Torres Mantilla, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral, que obran a fojas 906, 909 y 913.



50. Mediante auto de 13 de junio de 2023, a las 12h36, dispuse a la denunciante que señale nuevas direcciones para citar a los denunciados Ximena del Rocío Peña Pacheco y Wilfrido René Espín Lamar (fs. 915 a 917 vta.).
51. La denunciante, Shiram Diana Atamaint Wamputsar, mediante escrito remitido vía correo electrónico, el 14 de junio de 2023, señaló nuevas direcciones para la práctica de la diligencia de citación a los presuntos infractores, Ximena del Rocío Peña Pacheco y Wilfrido René Espín Lamar (fs. 974 y vta.).
52. Mediante auto de 15 de junio de 2023, a las 22h06, dispuse se cite a los denunciados: Ximena del Rocío Peña Pacheco y Wilfrido René Espín Lamar, en las direcciones señaladas por la denunciante (fs. 976 a 979 vta.).
53. De fojas 1005 consta la razón de imposibilidad de citación al denunciado Wilfrido René Espín Lamar, sentada el 19 de junio de 2023, por el señor Danny Torres Mantilla, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral.
54. Mediante auto de 20 de junio de 2023, a las 16h46, dispuse que, en virtud de la imposibilidad de citación al presunto infractor Wilfrido René Espín Lamar, la denunciante señale una nueva dirección para la práctica de la diligencia de citación (fs. 1007-1010 vta.).
55. La denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, mediante escrito remitido vía correo electrónico, el 21 de junio de 2023, solicitó que para la práctica de la citación al señor Wilfrido René Espín Lamar, *“proceder conforme lo dispuesto en el Art. 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral por cuanto desconozco el domicilio, residencia o lugar de trabajo del denunciado señor Wilfrido René Espín Lamar”* (fs. 1018 y vta.).
56. La denunciada Ximena del Rocío Peña Pacheco, fue citada mediante tres boletas, conforme consta de las razones sentadas los días 19, 20 y 21 de junio de 2023, por el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral, que obran a fojas 1028, 1033 y 1037.



57. Mediante auto de 30 de junio de 2023, a las 15h56, dispuse que la denunciante comparezca el 05 de julio de 2023, a las 11h00, ante el suscrito juez, a fin de realizar la diligencia prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo solicitado en su escrito remitido el 21 de junio de 2023 (fs. 1039-1043).
58. La denunciante, mediante escrito remitido vía correo electrónico el 05 de julio de 2023, a las 09h36, solicitó el diferimiento de la diligencia ordenada para el 05 de julio de 2023, a las 11h00, señalando: *“por encontrarme fuera de la ciudad y estar atendiendo temas de las Elecciones Presidenciales, Legislativas anticipadas 2023 y consultas populares Yasuní y Choco Andino”*, sin acreditar los hechos alegados (fs. 1059).
59. La denunciante no compareció a la diligencia prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señalada para el 05 de julio de 2023, a las 11h00.
60. Mediante auto de 19 de julio de 2023, a las 11h36, el suscrito juez dispuso que la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, comparezca el 24 de julio de 2023, a las 11h30, a fin de realizar la diligencia prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, por tratarse de segundo señalamiento, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto, se dispondrá el archivo de la causa (fs. 1062-1063 vta.).
61. La denunciante, mediante escrito remitido vía correo electrónico el 21 de julio de 2023, a las 16h56, solicitó nuevamente diferimiento de la diligencia dispuesta para el 24 de julio de 2023, a las 10h30, aduciendo una vez más: *“por encontrarme fuera del país y estar atendiendo temas de las Elecciones Presidenciales, Legislativas anticipadas 2023 y consultas populares Yasuní y Choco Andino”*, sin que haya acreditado tampoco estos hechos alegados (fs. 1075).
62. Mediante auto de 21 de julio de 2023, a las 18h26, dispuse negar la petición de diferimiento, advirtiéndole a la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, que debe estar a lo dispuesto en auto de 19 de julio de 2023 (fs. 1078-1079).





63. La denunciante no compareció a la diligencia señalada para el 24 de julio de 2023, a las 10h30, conforme consta de la razón sentada por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad hoc del despacho, que obra a fojas (1087 vta.).
64. Al respecto, este juzgador electoral precisa que la presente causa se ha sustanciado con sujeción a las normas constitucionales y legales, con observancia del debido proceso, que nuestro ordenamiento jurídico garantiza a las partes procesales.
65. La denuncia que motiva la presente causa, ha sido dirigida en contra de varias personas, siendo necesario la práctica de la diligencia procesal de citación a todos los presuntos infractores, como condición necesaria para asegurar el ejercicio del derecho a la defensa.
66. De la constancia procesal se advierte que los denunciados Mario Fabián Rueda Moya; Ángel Ezequiel Medina Villacís; Ximena del Rocío Peña Pacheco; y, Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, han sido citados en legal y debida forma.
67. En cuanto al denunciado Wilfrido René Espín Lamar, representante legal del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, actualmente denominado Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático – MOVER, listas 35, no se pudo efectuar la citación en las direcciones proporcionadas por la denunciante, por lo cual aquella solicitó se practique dicho acto procesal en la forma prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
68. Al efecto, el suscrito juez electoral, mediante auto de 30 de junio de 2023, a las 15h56, señaló para el 05 de julio de 2023, a las 11h00, para que la denunciante comparezca a cumplir la diligencia prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, sin que la legitimada activa haya dado cumplimiento a lo ordenado por este juzgador.
69. Mediante auto de 19 de julio de 2023, a las 11h36, se dispuso que la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, comparezca el 24 de julio de 2023, a las 11h30, a fin de realizar la diligencia prevista



en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, bajo prevenciones de que, por tratarse de segundo señalamiento, en caso de no cumplir dicha disposición, se ordenará el archivo de la causa.

- 70.** La denunciante, mediante escrito remitido vía correo electrónico el 21 de julio de 2023, solicitó diferimiento de la diligencia referida en el párrafo precedente, manifestando encontrarse fuera del país y estar atendiendo temas relacionados con el proceso de elecciones anticipadas que se encuentra en marcha, sin justificar tales afirmaciones; por ello, este juzgador negó su petición, mediante auto de 21 de julio de 2023, a las 18h26, advirtiendo a la denunciante que debe estar a lo dispuesto en auto de 19 de julio de 2023, a las 11h36.
- 71.** La denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, tampoco compareció a la diligencia dispuesta para el 24 de julio de 2023, a las 11h30, pese a tratarse de segundo señalamiento y ser advertida de las consecuencias jurídicas que derivan de su incumplimiento.
- 72.** Ante la inasistencia de la denunciante a la diligencia convocada para el 24 de julio de 2023, a las 11h30, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dicho incumplimiento genera el archivo de la causa, siendo obligación de este juzgador aplicar la invocada disposición jurídica, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, como dispone el artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la República, ello en salvaguarda del derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y -sobre todo- aplicadas por las autoridades competentes, como dispone el artículo 82 ibídem.

III. DECISIÓN

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, el suscrito juez electoral, **Resuelve:**

PRIMERO.- (Disponer).- El Archivo de la presente causa, al amparo de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



SEGUNDO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
 - Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec,
asesoriajuridica@cne.gob.ec,
bettybaez@cne.gob.ec,
ivannamora@cne.gob.ec,
mildredsoria@cne.gob.ec,
secretariageneral@cne.gob.ec,
estebanrueda@cne.gob.ec,
paulbergmann@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003.
- Al denunciado, señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: vjaramillo@jclecales.com,
jaramillovero@hotmail.com,
sjaramillo@jclecales.com, y,
ljaramillo@hotmail.com,
 - La casilla contencioso electoral Nro. 148.
- Al denunciado, señor Ángel Ezequiel Medina Villacís, y su patrocinadora, en:
 - El correo electrónico: angelmedina2000@hotmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 149.
- Al defensor público designado, doctor Paúl Guerrero Godoy, en
 - El correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec
- Por cuanto los denunciados, señor Mario Fabián Rueda Moya, y Ximena del Rocío Peña Pacheco pese a haber sido citados en legal y debida



forma, no han dado contestación a la denuncia, por lo tanto no han señalado dirección electrónica, ni solicitado casilla contencioso electoral, notifíquese en la cartelera virtual-página web institucional.

TERCERO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE.-Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 10 de agosto de 2023


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*



